



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DIPLOMA BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) AÑO ESCOLAR 2020

CONSIDERACIONES PREVIAS

Vistos:

- a. El Programa Diploma IB es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional, por lo mismo, se hace imprescindible la aplicación de un instrumento normativo que oriente de acuerdo a criterios comunes las acciones de los distintos actores que participan del mismo;
- b. El Programa Diploma IB está sujeto a diversas disposiciones establecidas por la Oficina Internacional, y se considera necesario que esta normativa se difunda de manera efectiva a la Comunidad Estudiantil, Docentes y Padres, incorporando además, aquella reglamentación indispensable para su adecuada implementación en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación de Chile.
- c. La Rectoría, la Coordinación Académica, el Coordinador del Diploma IB, los Jefes de Departamentos y los profesores de las asignaturas IB deben velar por llevar a cabo eficientemente el Programa Diploma IB, según sus diversas competencias, dando cumplimiento a los procesos metodológicos y evaluativos internos y externos, de acuerdo a las normas de exigencia establecidas por el Programa, aplicando las correcciones oportunas y necesarias.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art 1. El Programa del Diploma es un currículo de educación internacional exigente y estimulante que se estudia en un curso de dos años.

El colegio imparte este programa entre los niveles de II, III y IV Medio. Los Departamentos, a partir de las orientaciones de la Dirección del Colegio, podrán implementar modificaciones curriculares en los niveles previos, que permitan desarrollar las capacidades y competencias necesarias para el desarrollo del Programa.





Art 2. El currículo contiene seis grupos de asignaturas y un tronco común conformado por tres componentes independientes. Éste comprende tres cursos obligatorios: Teoría del Conocimiento, Monografía y CAS (Creatividad, Acción y Servicio) y constituyen el eje central de la filosofía del Programa.

El plan de estudios del Programa Diploma IB, posee la estructura de un círculo que agrupa a seis grupos de asignaturas necesarias para una formación integral. Estas, se imparten en dos niveles de exigencia: Superior (**NS**) y Medio (**NM**).

Art 3. Teoría del Conocimiento desarrolla una forma coherente de abordar el aprendizaje que unifica las diferentes áreas académicas. Es un curso interdisciplinario concebido para desarrollar un enfoque integrado y coherente del aprendizaje mediante la exploración de la naturaleza del conocimiento en las distintas disciplinas y, además, estimula la apreciación de otras perspectivas culturales.

Art 4. La Monografía, consiste en una investigación independiente del estudiante, en el que aborda el estudio en profundidad de un tema relacionado con una de las asignaturas del Programa del Diploma que está cursando, brindando a los estudiantes la oportunidad de investigar un tema que les interese especialmente durante el transcurso de los dos años.

Art 5. La participación en el componente Creatividad, Acción y Servicio (CAS) del colegio anima a los estudiantes a tomar parte en actividades artísticas, deportivas y de servicio a la comunidad, con lo cual se fomenta un conocimiento y una apreciación de la vida extraacadémica.

Las tres áreas de CAS fomentan el desarrollo personal e interpersonal de los alumnos mediante el aprendizaje experiencial y les ofrecen una vía para el descubrimiento personal.

Art 6. Los estudiantes que decidan optar al Programa del Diploma, esto es, el reconocimiento de la totalidad de sus estudios con la realización de los seis exámenes al término de los dos años, deben completar también los tres requisitos que conforman el Tronco Común del Programa Diploma.





La obtención del Diploma implica el estudio de seis asignaturas que se eligen de las disponibles en los grupos señalados, tres en el Nivel Superior, y otras tres, en el Nivel Medio.

II. ELECCIÓN E INSCRIPCIÓN EN LAS ASIGNATURAS

Art 7. El proceso de elección de asignaturas del Bachillerato Internacional se hará dando cumplimiento, al mismo tiempo, a las disposiciones del Ministerio de Educación sobre Planes y Programas Obligatorios.

El plan de estudios para II Medio comprende asignaturas obligatorias y electivas que consideran, tanto lo dispuesto por el Programa Nacional, como por el Diploma del Bachillerato Internacional.

Art 8. La elección de asignaturas por parte de estudiantes de Primero Medio para el año siguiente, se concretará de acuerdo al calendario anual establecido por la Coordinación del Programa Diploma IB.

Con todo, el proceso debe concluir con la devolución del Formulario de Inscripción dentro de los diez días siguientes a su entrega, y la confección de listas de asignaturas electivas disponibles, se hará antes del último día hábil del mes de septiembre de cada año de acuerdo a la elección de los estudiantes.

Art 9. El proceso de elección de asignaturas contempla una etapa previa de información a estudiantes sobre los aspectos generales del Programa Diploma, sus beneficios y en forma específica, sobre los objetivos, contenidos y exigencias académicas de las asignaturas del Programa.

Los padres serán informados formalmente a través de documentos y en reuniones citadas para este propósito.





Art 10. El colegio ofrece las siguientes asignaturas

Grupo 1: Estudios de Lengua y Literatura

Español A. Literatura (NS/NM)

Español A. Lengua y Literatura (NS/NM) Inglés A. Lengua y Literatura (NS/NM)

Grupo 2: Adquisición de Lenguas

Inglés B (NS/NM)

Grupo 3 :Individuos y Sociedades

Economía (NS/NM) Filosofía (NM) Historia (NS/NM)

Empresa y Gestión (NS/NM)

Grupo 4: Ciencias Biología (NS/NM) Química (NM) Física (NM)

Informática (NM)

Grupo 5: Matemáticas

Matemática (NM)

Estudios Matemáticos (NM)

Matemáticas: Análisis y Enfoques (NS/NM)¹

Matemáticas: Aplicaciones e interpretaciones (NS/NM)²

Grupo 6 : Artes

Artes Visuales (NS/NM)

Música. Interpretación Solista (NM)

Art 11. En cumplimiento de las disposiciones ministeriales y del Programa Diploma, los estudiantes ingresan a cursar obligatoriamente una de las asignatura de Español A ofrecida por el Dpto. de Lenguaje que corresponde al Grupo 1, una de las asignaturas ofrecidas por el Dpto. de Inglés en el Grupo 1 o 2 y una de las asignaturas de Matemáticas del Grupo 5.

Art 12. La elección de las tres asignaturas restantes se hará entre aquellas que componen los tres grupos del Plan Electivo que comprenden asignaturas del Grupo 3, 4 y 6 del Programa Diploma y se registrá por las disposiciones de este Título.



¹ Sólo a partir del curso que se inicia el año 2019

² Sólo a partir del curso que se inicia el año 2019



Cada grupo de asignaturas electivas se imparte en el mismo horario, y todo estudiante deberá inscribirse solo en una asignatura de cada grupo de electivos.

Art 13. En algunos años, es posible que no se ofrezcan asignaturas de los Grupos 3 y 4 si no hubiese estudiantes suficientes para formar un grupo, o bien, es posible que se ofrezca una segunda asignatura del Grupo 3 o 4 en el Electivo 3, si la cantidad de estudiantes interesados supera la cantidad permitida en una clase por el Programa Diploma. Esta decisión, será tomada el año anterior al que se inicia el Programa por la Dirección del colegio, considerando los plazos de elaboración de la planificación anual.

Art 14. El estudiante candidato a Diploma del Bachillerato Internacional debe cursar el Tronco Común del Diploma y una asignatura de cada grupo del Programa, tres asignaturas de Nivel Superior y tres de Nivel Medio, debiendo considerarse aquellas obligatorias (Español, Matemáticas e Inglés)

Art 15. El estudiante debe inscribirse en una asignatura del Electivo 1, esto es del Grupo 3 de las asignaturas del Programa Diploma: Individuos y Sociedades; una del Electivo 2, esto es, del Grupo 4 de las asignaturas del Programa Diploma: Ciencias; y finalmente, una del Electivo 3, conformada por asignaturas del Grupo 6 del Programa Diploma: Artes, y asignaturas de los Grupos 3 y 4, elegida para formar parte de este electivo por su mayor preferencia por parte de los estudiantes en el proceso de elección de asignaturas.

Art 16. El estudiante que elija Biología en el Plan Electivo y requiera cursar el Nivel Superior de la asignatura IB, podría tomar Biología en las asignaturas de Ciencias Obligatorias. De la misma forma, quien escoja Arte y Diseño en el Plan Electivo podría también seleccionarla en el Obligatorio.

Art 17. En el tiempo transcurrido entre Octubre de I Medio y el último día hábil de Marzo de II año Medio, el estudiante podrá solicitar en una oportunidad el cambio de una o más asignaturas del Plan Electivo al Coordinador de Diploma IB, de entre aquellas que estén disponibles.





Con todo, las asignaturas pueden funcionar con un número limitado de estudiantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Programa del Diploma IB. El estudiante que solicite cambiarse deberá modificar su opción de entre otras combinaciones posibles, si este número ya se ha alcanzado y la asignatura no puede recibir más estudiantes.

Art 18. El estudiante que no ha solicitado en el periodo señalado cambio de asignaturas, podrá solicitarlo en un plazo adicional improrrogable, los primeros 10 días hábiles del mes de Abril.

El cambio de asignatura en este plazo adicional procederá con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y según lo señalado en el párrafo siguiente.

La solicitud en virtud de este artículo, deberá ser acompañada de una carta o entrevista con los padres que explique los fundamentos que tiene el estudiante y que respalde esta decisión. Además, el estudiante debe rendir una evaluación en la asignatura que ingresa de acuerdo al temario que establezca el Profesor respectivo y que contemple los contenidos tratados hasta la fecha del trámite.

La evaluación deberá ser rendida en la fecha establecida por la Coordinación del Diploma IB, en un plazo que no exceda los 10 días contados desde la fecha en que se realizó la solicitud.

Art 19. El cambio solicitado en cualquier plazo no es posible revertirlo, una vez que éste se haya formalizado, y tampoco esta sujeto al resultado obtenido en la evaluación establecida como requisito del cambio.

Art 20. Cualquier solicitud de modificación en las asignaturas electivas en periodos distintos de los señalados precedentemente, será analizada y resuelta por la Dirección, pudiendo ser rechazada si carece de fundamentos suficientes.

Art 21. Las modificaciones excepcionales que se tramiten en virtud del artículo 20, estarán sujetas a los trámites del artículo 18.





III. DE LOS EXAMENES; LA EVALUACIÓN Y LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Art 22. Los estudiantes que ingresen al Programa del Bachillerato Internacional y que cumplan con los requisitos de este Título, podrán tener el derecho de rendir los exámenes internacionales que permita la obtención del Diploma.

No obstante lo anterior, y sólo cuando la incorporación al colegio se haya concretado al menos al primer nivel de ingreso del Senior School, todos los estudiantes de la generación rendirán el examen de Lengua 1 o 2 en Inglés, de acuerdo a la distribución que realice el Departamento respectivo entre las distintas asignaturas que dicta. Excepcionalmente, el Departamento de Inglés, considerando el interés del estudiante y su trabajo académico destacado, podrá disponer que puedan rendirlo aquellos que no cumplan con el requisito del párrafo anterior.

De la misma forma, todos los estudiantes rendirán exámenes en la asignatura de matemáticas del programa Diploma que hayan cursado según la distribución realizada por el Departamento respectivo.

Art 23. El estudiante podrá hacer uso de su derecho a rendir el Diploma al finalizar el Primer Semestre de III Medio, manifestando su voluntad en el documento entregado por la Coordinación de Diploma IB y concretando su devolución en la fecha asignada para este trámite.

Sólo podrán ejercer este derecho, aquellos que cumplan con los requisitos señalados en los siguientes artículos.

Art 24. Para la obtención del Diploma, podrán solicitar rendir exámenes en el Nivel Superior o Nivel Medio, aquellos estudiantes que en cada asignatura que cursa registren al menos un promedio 5,5, en los últimos dos semestres que hayan transcurrido de Programa.

Con todo, esta solicitud será aceptada por el Coordinador del Diploma IB, siempre que el estudiante haya cumplido, a la fecha de la solicitud, de manera responsable con los requisitos esenciales de trabajo individual fijados por la asignatura. El cumplimiento de este requisito académico será informado por el profesor de la asignatura o Jefe de Departamento respectivo al Coordinador de Diploma IB.





Art 25. El registro del trabajo individual del estudiante en cada asignatura del Programa Diploma, deberá consignarse por el profesor respectivo en la evaluación actitudinal y comunicado al apoderado en forma regular a través de los informes periódicos establecidos por el colegio.

Art 26. En todas las asignaturas Electivas del Diploma de Bachillerato Internacional, y en las asignaturas de Lenguas y Matemática, cuyos instrumentos tengan como objeto evaluar aspectos del Programa IB, se exigirá una ponderación de aprobación menor que los instrumentos que evalúen lo establecido en los programas ministeriales.

Art 27. Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes, optarán a la obtención del Diploma con la Devolución del Documento Compromiso en la fecha establecida para tal efecto.

Art 28. El Documento Compromiso para rendir Diplomas y Certificados, es firmado por el estudiante y por los padres, estableciendo las responsabilidades que derivan de esta decisión, especialmente en la eventualidad de un incumplimiento de los deberes académicos del estudiante.

Art 29. Los profesores que impartan las asignaturas del Bachillerato Internacional confeccionarán y enviarán las listas de los estudiantes de III Medio que, cumpliendo con los requisitos de calificación y compromiso académico señalados en este Título, manifiesten su voluntad de rendir los exámenes para obtención de Diplomas o Cursos.

El envío de las listas de estudiantes que se presentan a examen en las distintas asignaturas tiene como plazo, el último día hábil de Julio de cada año.

Art 30. La confección de las listas deberá realizarse con pleno conocimiento de los alumnos que cursan la asignatura.





Art 31. Con el fin de garantizar un adecuado desarrollo del calendario académico del Programa Diploma IB, el plazo señalado en el artículo 28 será impostergable en todas las asignaturas.

Art 32. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector del establecimiento.

